

Clase: PRUEBA EXTRAPROCESAL – TESTIMONIOS
Demandante: AIDA LILIANA AMAYA MENDEZ
Demandado: MARCO TULIO DUQUE BAZURDO
Radicado: 337

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la señora AIDA LILIANA AMAYA MENDEZ, actuando mediante apoderado judicial, solicita prueba anticipada de testimonio de los señores Pedro José Galindo Navarro, Henry Eduardo Bahamon Pórtela, Rosana Ortiz Padilla, Luz Mila Duque Basurdo, Fermín Duque Basurdo, Ricardo Peña, Hernando González y Javier Bautista Duque para que en presencia del señor MARCO TULIO DUQUE BAZURDO, rindan las declaraciones correspondientes sobre los bienes que hacen parte de la sociedad patrimonial de compañeros permanentes que existiera entre el señor MARCO TULIO DUQUE BAZURDO y la peticionaria, AIDA AMAYA.

Analizado el escrito, observa el Despacho que el mismo se encuentra ajustado a lo dispuesto en los artículos 183 y 187 del Código General del Proceso. Que indica dentro de la competencia privativa de los jueces municipales la solicitada por la demandante.

En consecuencia, cítese a los señores Pedro José Galindo Navarro, Henry Eduardo Bahamon Pórtela, Rosana Ortiz Padilla, Luz Mila Duque Basurdo, Fermín Duque Basurdo, Ricardo Peña, Hernando González y Javier Bautista Duque, para que rindan el testimonio extraprocésal que les realizará la parte demandante mediante su apoderado judicial, para el día diecisiete (17) del mes de mayo del presente año, a la hora de las 9:00 am. Lo cual se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize.

Los citados podrán notificarse en la dirección abonada por el demandante en el escrito de solicitud para cada persona, lo cual se realizará directamente por la parte interesada, con cinco días de antelación a la fecha fijada para llevar a cabo la diligencia del interrogatorio. Precisándole a los mismos que deberán estar conectados virtualmente a la audiencia mediante el link que les será remitido por conducto del abogado de la demandante previamente a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado No. 018 de fecha 30 de marzo de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria